



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 282-2020

Los Olivos 11 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 076-2020/MDLO/SG/SGACGD de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Informe N° 269-2020-MDLO-SG de la Secretaría General, Memorandum N° 838-2020-MDLO/GRRHH de la Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 114-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 496-2020 de Gerencia Municipal, y;

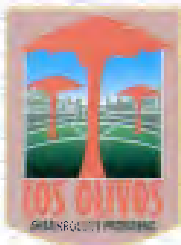
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 094-2020, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de Mayo de 2020, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, precisando el artículo 1 que la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, el Artículo 16 de la norma acotada precedentemente expresa que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento.

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 282-2020

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;}

Que, con Informe N° 076-2020/MDLO/SG/SGACGD la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental expresa que la entidad ha reanudado parcialmente su atención al público a partir del 01 de junio del 2020 amparado en el Decreto Supremo N° 094-2020, publicado en el diario Oficial El Peruano el 23 de Mayo de 2020, en el cual se establece la reanudación de las actividades de las entidades públicas hasta el 40% de su capacidad, obrando al respecto el Informe N° 269-2020-MDLO/SG de la Secretaria General;

Que, con Memorandum N° 838-2020-MDLO/GRRHH la Gerencia de Recursos Humanos emite la propuesta de dos Fedatarios Institucionales, tal como especifica;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00827-2013/MDLO/GAJ, estando a la necesidad de la Sub gerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental opina que corresponde emitir la resolución de alcaldía conforme a lo propuesto por la Gerencia de Recursos Humanos; agrega que, sin perjuicio de lo expresado, sugiere se recuerde a las áreas competentes implementar, durante el actual periodo de emergencia sanitaria las medidas de bioseguridad pertinentes, toda vez que la actividad en mención implica un riesgo medio de exposición, de acuerdo a los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSAs;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** a:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
DELIA ROSA GUERRERO FARGE	47684668
JULIO CESAR IRARICA VILLAR	40822279



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 282-2020



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los servidores aludidos en el artículo precedente cumplirán la función de **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** sin exclusión de sus labores ordinarias; dando cumplimiento a sus funciones acorde con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Interno Sobre Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.


ARTICULO TERCERO.- DURANTE la vigencia del **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL** por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 los **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** a que hace referencia el artículo precedente cumplirán su función con las medidas de protección y seguridad necesarias, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, acorde a lo aprobado en la Resolución Ministerial 239-2020-MINSA.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, SUBGERENCIA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para que adopten las medidas pertinentes para el ejercicio de la actividad de los **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, acorde a su competencia.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Rosa E. Serna Matasquez de Swartz
REG. CAL 23860
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE